

T.59093

Quito, D.M.,

Doctora

Gladys Yugcha de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ciudad.-

De mi consideración.-

En contestación a su oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.08550.33141 de fecha 28 de Noviembre de 2012, en relación al trámite de transferencia de acciones de la Compañía LEADERSTODAY S.A. (Exp. No. 158817), manifiesto lo siguiente:

El cesionario, señor Craig David Kielburger actualmente posee el pasaporte canadiense No. BA727851 tal como aparece en el documento adjunto a la notificación de transferencia de acciones. Sin embargo debido al que el señor Kielburger cambió su pasaporte en el mes de diciembre del año 2011, en la base de datos de la Superintendencia de Compañías, consta el pasaporte anterior, el cual actualmente ya no tiene validez, por tal motivo debo aclarar que se trata de la misma persona y mismo accionista.

Adjunto nuevamente la transferencia mencionada para que se proceda con el registro respectivo.

Agradezco la atención dada a la presente.

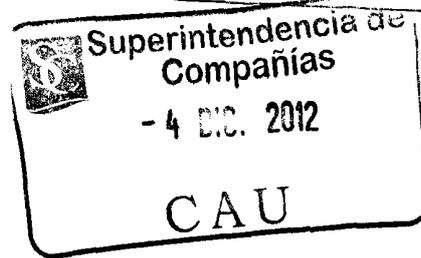
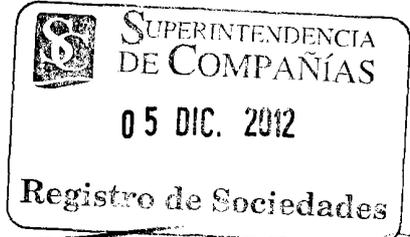
Atentamente,

Iain Duncan
Sr. Iain Bruce Duncan

GERENTE GENERAL

LEADERSTODAY S.A.

Pasp. No. BA780000



IC/0

IC/0

ESCANEAR

Transferencia registrada

07 DIC. 2012

Quito, D.M.,

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

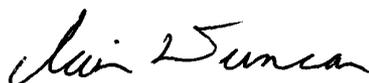
De mis consideraciones:

En mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía **LEADERSTODAY S.A. (Expediente No. 158817)**, por medio de la presente informo a ustedes que con fecha 02 de octubre de 2012 se ha realizado la siguiente cesión de acciones:

El socio **MARC KIELBURGER**, de nacionalidad canadiense, casado, quien adquirió las acciones siendo de estado civil soltero, portador del pasaporte canadiense No. BA174598, ha cedido a favor del accionista **CRAIG DAVID KIELBURGER**, de nacionalidad canadiense, soltero, portador del pasaporte canadiense No. BA727851, Setecientas ochenta y cuatro (784) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, equivalentes a US\$. 784,00 (Setecientos ochenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de América). La inversión que realiza el señor Craig David Kielburger es extranjera.

Una vez realizado el respectivo registro, solicito se me otorgue una nómina de accionistas actualizada.

Muy atentamente,



Sr. Iain Bruce Duncan
GERENTE GENERAL
LEADERSTODAY S.A.
Pasp. No. BA780000

ESCANEAR

07 DIC. 2012

Quito Distrito Metropolitano, 2 de octubre de 2012

Señor
Iain Bruce Duncan
Gerente General
LEADERSTODAY S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente nos permitimos comunicar a usted que se ha procedido a la siguiente transferencia de acciones de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente: Marc Kielburger, de nacionalidad canadiense, casado, quien adquirió las acciones siendo de estado civil soltero, portador del pasaporte canadiense No. BA174598.

Cesionario: Craig David Kielburger, de nacionalidad canadiense, soltero, portador del pasaporte canadiense No. BA727851.

Número de Acciones: Setecientos ochenta y cuatro (784) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), equivalentes a Setecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 784,00).

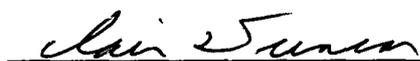
La cesión se realiza con todos los derechos que le corresponde al accionista, inclusive, aportes para futuras capitalizaciones.

Por consiguiente y para los fines legales correspondientes le solicitamos se sirva registrar dicha transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y notificar al organismo de control competente, una vez hecho lo cual, se servirá emitir nuevos títulos acción a favor del cedente y cesionario, con la totalidad de las acciones que a cada uno le corresponde en la Compañía.

Se aclara que la inversión que hace el señor Craig David Kielburger es extranjera.



Iain Bruce Duncan
Pasp. No. BA780000
(Apoderado
Marc Kielburger
Pasp. No. BA174598)
Cedente



Iain Bruce Duncan
Pasp. No. BA780000
(Apoderado
Craig David Kielburger
Pasp. No. BA727851)
Cesionario



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

PRIMERA

COPIA

DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR MARC KIELBURGER

IAIN BRUCE DUNCAN

A FAVOR DE

02 DE ABRIL DE 2012

EL

PARROQUIA INDETERMINADA

CUANTIA

15 ABRIL 2012

Quito a de del 20

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
 Telfs.: 2267-592 | 2268-237 | 2271-242
 2447-017 | 2435-832 Fax: 2436-847
 e-mail: jacoshol@yahoo.com



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: MARC KIELBURGER

A FAVOR DE: IAIN BRUCE DUNCAN

CUANTIA: Indeterminada

DI: 2 copias

Escritura No. 1839 (Mil ochocientos treinta y nueve)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, dos de abril de dos mil doce; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Marc Kielburger por sus propios y personales derechos, de nacionalidad canadiense, quien por no entender el idioma castellano, comparece con la perito traductora, señora María del Carmen Cevallos Vaca.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Toronto, Canadá, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su pasaporte, cuya copia certificada se agrega a la presente escritura; y me pide libre y voluntariamente que se eleve a escritura pública la siguiente minuta.- - "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor Marc Kielburger, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente “MANDANTE”.- El compareciente es de nacionalidad canadiense, quien por no entender el idioma castellano, comparece con la perito traductora María del Carmen Cevallos Vaca, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Toronto, Canadá, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** EL MANDANTE, señor Marc Kielburger, en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento nombra al señor Iain Bruce Duncan, de nacionalidad canadiense, mayor de edad, inteligente en el idioma castellano, portador del pasaporte canadiense número “B” “A” uno seis ocho seis siete cuatro (BA 168674); a quien en adelante se le podrá denominar simplemente “MANDATARIO”, como su apoderado especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a nombre y representación del MANDANTE, realice todos los actos y trámites o gestiones que se detallan a continuación en la República del Ecuador: a) Adquirir y enajenar bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante promesas de compraventa, venta, enajenación, dación en pago, permuta, donación y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento y anticresis.- b) Adquirir y vender bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio, dándoles en pago o cediéndolos, constituir prensa y cualquier otro gravamen.- c) Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del MANDANTE,

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



contratar las reparaciones de las cosas que administra y comprar los materiales necesarios para los objetos de la industria que se le encomiendan; d) Intervenir a nombre del MANDANTE en cualquier tipo de compañías o sociedades civiles, mercantiles, fundaciones, corporaciones o cualquier entidad sin fin de lucro o permitidas por la legislación ecuatoriana; pudiendo constituir las, actuar en asambleas, reuniones o juntas de socios, accionistas o miembros; ceder acciones o participaciones; tomar cualquier decisión referente a estas sociedades o entidades, inclusive convocatorias a juntas o asambleas; el destino de utilidades, en los casos pertinentes; su disolución y liquidación; para lo cual queda facultado para realizar cualquier trámite o gestión ante las autoridades competentes de la República del Ecuador; e) Firmar facturas y todo tipo de comprobantes de venta a nombre del MANDANTE, así como realizar, con su sola firma, cualquier tipo de gestión ante el Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador, inclusive, sin limitar a, firmar individualmente cualquier tipo de declaración de impuestos o formularios del Servicio de Rentas Internas y contestar, con su sola firma, cualquier requerimiento de información realizado por esta institución al MANDANTE; actualizar el Registro Único de Contribuyentes, pudiendo, inclusive, entre otros, sin limitar a, recibir valores, cancelar el Registro Único de Contribuyentes, actualizar la información del Registro Único de Contribuyentes, fraccionar y emitir notas de crédito, todo esto, con su sola firma.- f) Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; abrir y cerrar cuentas bancarias, recibir dinero por pago, a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho del MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del MANDANTE, depositar y retirar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

otras.- g) Hacer cualquier tipo de trámite o gestión ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, inclusive, recibir dineros de esta institución.- En tal virtud, el MANDATARIO podrá celebrar todos los actos que fueren necesarios para cumplir a cabalidad los encargos conferidos mediante este instrumento, sin limitaciones de ninguna naturaleza; por ello, ninguna autoridad o persona privada de la República del Ecuador podrá alegar insuficiencia o falta de poder al respecto; **TERCERA:** El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento.- **CUARTA:** El presente poder no podrá ser sustituido ni delegado por el MANDATARIO, a excepción de uno o varios procuradores judiciales quienes tendrán las más amplias facultades, quienes actuarán en defensa de los intereses del MANDANTE.- Este o estos procuradores judiciales podrán intervenir en todo tipo de procesos judiciales, acudir a las Juntas o Audiencias de Conciliación y realizar, en general, todas las actuaciones judiciales que fueren necesarias en todo tipo de proceso administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, así como ejecutar actos y diligencias preparatorias, presentación y contestación de tercerías; desistir y/o transigir en cualquier litigio del cual el MANDANTE sea parte, y en general, realizar todos los actos estipulados en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente.- En general, el o los procuradores judiciales quedaran facultados a iniciar, continuar o contestar las acciones judiciales a nombre del MANDANTE.- El MANDANTE inviste al MANDATARIO de las facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento”.- **Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora**

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

María del Carmen Cevallos Vaca, afiliada al Colegio de Abogados de Ecuinorha
bajo el número cinco mil ochocientos sesenta y nueve.- Para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue
compareciente, por mí, el Notario, en alta y clara voz, aquél se ratifica en cada
una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-






F) MARC KIELBURGER

Pasaporte No. BA 174 598


F) MARIA DEL CARMEN CEVALLOS VACA

C.C. No. 171065441-7




DR. JAIME ANDRÉS ACÓSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

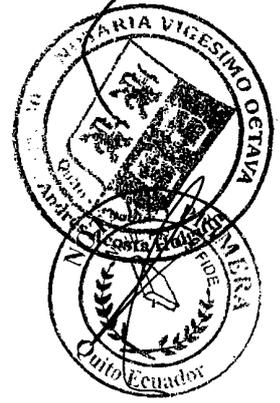
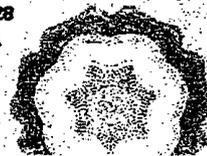
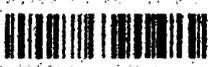


CÉDULA DE CIUDADANÍA

171065441-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS VACA
MARIA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA TERESITA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-03-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
MELTON E
TAPIA ZURITA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4344V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEVALLOS GIL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

129-0044
NÚMERO

1710654417
CÉDULA

CEVALLOS VACA MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTOCOLLAO

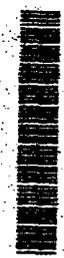
COTOCOLLAO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]

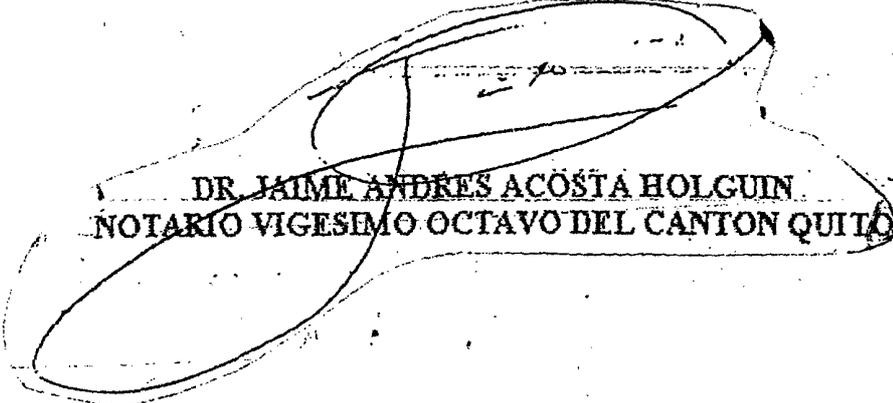
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZÓN JUSTIFICATIVA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que concierne, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dos (2) ejemplares para ser efectuado acto seguido la devolví después de haber cumplido una (1) copia del mismo, habiendo archivado una igual en el proceso de la causa Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 02 de abril de 2012

EL NOTARIO



DR. JAIME ANDRÉS ACÓSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **PODER ESPECIAL**. OTORGADA POR **MARC KIELBURGER**. A FAVOR DE: **IAIN BRUCE DUNCAN**. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 16 DE ABRIL DEL 2012.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
SAYC



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



1029VA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
en 6 Hojas Quito
Quito a 13 OCT 2012
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN TORONTO



LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
TOMO NUMERO: I
PODER GENERAL NUMERO: 12

En la ciudad de Toronto, Canadá, a los diez y ocho días del mes de enero del año dos mil doce, ante mí, **ANN MARTILLO**, Cónsul General del Ecuador en Toronto, comparece el señor **CRAIG DAVID KIELBURGER**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad canadiense, con documento de identificación número BA727851, domiciliado en la ciudad de Toronto, Ontario, Canadá, a quien en adelante se le denominará mandante, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de el señor **IAIN BRUCE DUNCAN**, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad canadiense, entendido e inteligente en el idioma castellano, con documento de identificación número BA168674, domiciliado en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, a quien en adelante se le denominará **MANDATARIO**, para que en su nombre y representación del mandante proceda a realizar los siguientes negocios, actos y contratos en la República del Ecuador: **a)** Adquirir y enajenar bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante promesas de compraventa, venta, dación en pago, permuta, donación y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos; darlos en comodato, arrendamiento o en anticresis; y, revocar, resciliar, terminar o cancelar estos contratos.- **b)** Adquirir y vender bienes muebles, bienes corporales o incorporeales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio, dándolos en pago o cediéndolos, constituir prenda y cualquier otro gravamen.- **c)** Administrar los bienes muebles e inmuebles del **MANDANTE**, para lo cual podrá requerir o solicitar y pagar por los servicios básicos que se instalen en los inmuebles, tales como luz eléctrica, agua potable, alcantarillado, teléfono, entre otros.- **d)** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes; recibir dinero por pago, a mutuo o por cualquier otro concepto o por cualquier derecho del **MANDANTE**, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas del **MANDANTE**, depositar y retirar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras.- **e)** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son, pagar deudas y cobrar los créditos del **MANDANTE**, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Código Civil vigente.- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el **MANDATARIO** podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran.- **f)** Intervenir a nombre del **MANDANTE** en cualquier tipo de compañías o sociedades civiles, mercantiles, fundaciones, corporaciones o cualquier entidad con o sin fin de lucro, permitidas por la legislación ecuatoriana; pudiendo constituir las; actuar en asambleas, reuniones o juntas de socios, accionistas o miembros; ceder acciones o participaciones; tomar cualquier decisión referente a estas sociedades, inclusive convocatorias a juntas o asambleas; el destino de utilidades, en los casos pertinentes; su disolución y liquidación; para lo cual queda facultado para realizar cualquier trámite o gestión ante las autoridades competentes de la República del Ecuador.- En general, el **MANDATARIO** hará todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses del **MANDANTE**, ya que el **MANDATARIO** queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, ninguna persona natural o jurídica, pública o privada de la República del Ecuador podrá alegar falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la

Continúa...



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN TORONTO



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

TOMO NUMERO: I
PODER GENERAL NUMERO: 12

PAGINA: 12

...Viene...

fecha de notificación al MANDATARIO.- El MANDATARIO queda expresamente autorizado y facultado para delegar o sustituir el presente poder, y nombrar uno o más procuradores judiciales, en defensa de los intereses del MANDANTE.- Este o estos procuradores judiciales podrán intervenir en todo tipo de procesos judiciales, acudir a las Juntas o Audiencias de Conciliación y realizar, en general, todas las actuaciones judiciales que fueren necesarias en todo tipo de proceso administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, así como ejecutar actos y diligencias preparatorias, presentación y contestación de tercerías; desistir y/o transigir en cualquier litigio del cual el MANDANTE sea parte, y en general, realizar todos los actos estipulados en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente- En general, el o los procuradores judiciales quedaran facultados a iniciar, continuar o contestar las acciones judiciales a nombre del MANDANTE.- El MANDANTE inviste a su MANDATARIO de las facultades comunes a los procuradores, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización, lo que obste su fiel cumplimiento.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de esta Escritura de **PODER GENERAL**, se cumplieron todos los requisitos legales y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, quien se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.

El otorgante,

Craig David Kielburger
CRAIG DAVID KIELBURGER



Ann Manuella
Ann Manuella
Cónsul General del Ecuador
en Toronto

Arancel Consular: II-6.1
Valor: US\$ 80.00

CERTIFICO en debida y legal forma que la anterior es **PRIMERA COPIA** fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Poderes Generales que, de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado. En fe de lo cual, confiero esta **PRIMERA COPIA**, en la ciudad de Toronto, Canadá, a los diez y ocho días del mes de enero del año dos mil doce.

Ann Manuella
Ann Manuella
Cónsul General del Ecuador
en Toronto

